

Alfredo Arroyo Gálvez

De: "Circulares Informativas de CECO" <circulares@ceco-cordoba.es>
Para: "CIRCULARES CECO" <circulares1@ceco-cordoba.es>
Enviado: viernes, 26 de junio de 2009 10:29
Asunto: Circular Informativa de CECO - INFORMACION ECONOMICA Nº 15/09 : AYUDAS FOMENTO EMPRESARIAL CIUDAD DE CÓRDOBA

CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA



CIRCULAR INFORMATIVA



INFORMACION ECONOMICA



Nº CIRCULAR
15/09

AYUDAS AL FOMENTO EMPRESARIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA. AÑO 2009

Marco Normativo: Bases reguladoras de la convocatoria de Iniciativa de Fomento Empresarial a pequeñas y medianas empresas (BOP núm. 107, de 10 de junio) aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

Objetivos:

- Fomentar la creación de actividad empresarial y dinamizar el tejido empresarial del municipio de Córdoba.
- Apoyar la creación de nuevas pequeñas empresas, a través del autoempleo.
- Impulsar y favorecer la inversión local y/o foránea de actividades empresariales.

Beneficiarios: Personas promotoras en situación de desempleo que creen su propio puesto de trabajo a través de pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil), formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de septiembre de 2008 y el 31 de julio de 2009** (ambos inclusive).

Con carácter general, las personas promotoras deberán estar desempleadas hasta la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, o en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Estar dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, o en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

En todos los casos la constitución y el ejercicio de la actividad empresarial se realizarán en el municipio de Córdoba.

Conceptos subvencionables: Podrán subvencionarse los gastos de constitución y primer establecimiento que a continuación se relacionan:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, C.B. y S.C., de 400 € y para sociedades de 600 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento.
- Asistencia, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas

relacionados con el inicio de la actividad empresarial.

- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en Internet, así como, diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, etc.).
- Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
- Otras herramientas de gestión relacionadas con la actividad empresarial.
- Traspasos (el importe máximo subvencionable será de 2.000 €).

Dichos gastos habrán de realizarse en el ejercicio presupuestario corriente o en el precedente como máximo.

Cuantía de las ayudas: La cuantía de las subvenciones contempladas en esta convocatoria constituyen ayudas a fondo perdido, con un límite máximo de **3.000 €** por empresa (excluido el IVA), asignándose las mismas en función de los siguientes apartados:

A) Hasta el 70% de los conceptos subvencionables.

B) Se incrementará el apartado A) hasta 1.500 € como máximo para:

1. Empresas que hayan solicitado calificación como I+E y/o estén promovidas por personas promotoras que hayan participado en las sesiones de trabajo "Cómo Elaborar un Plan de Empresa", realizadas por el IMDEEC, **500 €**.
2. Empresas constituidas por mujeres desempleadas (o que al menos el 50% del capital social de la misma esté en manos de mujeres), **500 €**.
3. Empresas constituidas por personas desempleadas pertenecientes a cualquiera de los siguientes colectivos (o que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de los mismos), **500 €**.
 - a. Jóvenes menores de 35 años.
 - b. Mayores de 45 años.
 - c. Parados/as de larga duración.
 - d. Discapacitados/as.

La suma de ambos apartados no podrá superar el límite máximo subvencionable por empresa que será de 3.000 € (excluido el IVA).

Exclusiones de la convocatoria: Quedan excluidas de los incentivos :

- Con carácter general los beneficiarios incurso en las exclusiones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- las personas promotoras que hayan sido beneficiarias de este programa en las 2 últimas ediciones, (2007 y 2008), independientemente de su personalidad (personas físicas o jurídicas).

Criterios de baremación: Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 10 puntos:

- a) Empresas que hayan cursado calificación como I+E, **1 Punto**.
- b) Empresas promovidas por personas que hayan participado en las sesiones de trabajo «Cómo elaborar un Plan de Empresa», realizadas por el IMDEEC, o en actividades análogas / similares realizadas por cualquiera de las entidades firmantes del II Pacto Local por el Empleo y el Fomento Empresarial, **1 punto**.
- c) Empresas que hayan generado empleo durante los dos primeros meses de actividad empresarial contados a partir del alta/ s de la persona/s promotora/s1 (1 En el caso de que sean varias las personas promotoras, se tomará como referencia para la contabilización de los dos meses, la fecha de la primera de ellas que se haya dado de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o en su caso en la Mutualidad correspondiente) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, o en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, **6 puntos** como máximo:
 - c1. Por cada persona promotora que crea su propio puesto de trabajo, **2 puntos**.
 - c2. Por cada contrato de trabajo temporal a jornada completa, de más de seis meses de duración e inferior a un año, **1 punto**.
Si el contrato fuese igual o superior al 50% de la jornada laboral, **0,50 puntos**.
 - c3. Por cada contrato de trabajo de un año o más de duración y a jornada completa, **2 puntos**. Si el contrato fuese igual o superior al 50% de la jornada laboral, **1 punto**.
- d) Empresas constituidas por mujeres desempleadas o que al menos el 50% del capital social de las mismas esté en manos de mujeres, **1 punto**.
- e) Empresas constituidas por personas desempleadas pertenecientes a uno de los siguientes colectivos, o que al menos el 50% del capital social de las mismas esté en manos de éstas, **1 punto**.
 - jóvenes menores de 35 años.
 - parados/as de larga duración.

- mayores de 45 años.
- discapacitados/as.

Concesión de la ayuda: Transcurrido el plazo máximo para resolver (tres meses a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en el registro) se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

Solicitudes y plazo de presentación: Las solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del IMDEEC, sitas en Avenida de la Fuensanta s/n, Teléfono 957 764 229, y en la página web del IMDEEC www.imdeec.es y del Ayuntamiento de Córdoba www.ayuncordoba.es

En las bases de convocatoria se establece la documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación necesaria se presentarán en el Registro General de Entrada del IMDEEC Avda. de la Fuensanta, s/n, 14010 Córdoba o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.:

- Para las personas promotoras que se han dado de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, o en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 29 de abril de 2009 (ambos inclusive). **Hasta el 31 de julio de 2009**
- Para las personas promotoras que hayan realizado este alta en el periodo comprendido entre el 30 de abril de 2009 y el 31 de julio de 2009: **Dos meses** desde el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, o en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Ampliación de información de la CIRCULAR 10/09: **AYUDAS E INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DEL TRABAJO AUTÓNOMO**

La Orden de 25 de marzo de 2009, ([BOJA núm. 65](#), de 3 de abril de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúan sus convocatorias para el período 2009-2013, define en cuanto a los **plazos de presentación** que la Orden estará en vigor hasta el 30 de Diciembre de 2013; y que se aprobarán convocatorias anuales abiertas con cuatro períodos de admisión y resolución y cuyo plazo de presentación de solicitudes tendrá una periodicidad trimestral:

- Desde el 10 al 30 de Enero, ambos inclusive.
- Desde el 10 al 30 de abril, ambos inclusive.
- Desde el 10 al 30 de julio, ambos inclusive.
- Desde el 10 al 30 de Octubre, ambos inclusive

Para el **ejercicio 2009**, las convocatorias trimestrales serán:

- Primera convocatoria: 45 días naturales contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la Orden (4 de abril).
- Segunda convocatoria: Entre el 10 y el 30 de julio, ambos inclusive.
- Tercera convocatoria: Entre el 10 y el 30 de octubre, ambos inclusive.

En cuanto a la **compatibilidad con otras ayudas**, con carácter general, los incentivos que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

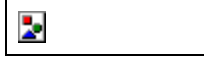
No obstante lo anterior, estos incentivos serán incompatibles con aquéllos otorgados para el mismo objeto en el marco de la Orden de 9 de diciembre de 2008, ([BOJA núm. 249](#), de 17 de diciembre de 2008) por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

Es decir **un mismo proyecto no podrá recibir incentivos al amparo de ambas órdenes.**

Córdoba, 25 de Junio de 2009

CECO

Avda. Gran
Capitán, 12-2ª
14001-CORDOBA
Telf.- 957-478443
E-mail:
[economia@ceco-
cordoba.es](mailto:economia@ceco-cordoba.es)



circulares1 mailing list
circulares1@ceco-cordoba.es
<http://list.ceco-cordoba.es/mailman/listinfo/ceco-cordoba.es.circulares1>